

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO  
ENTRE GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S Y TRANSPORTE BUENA  
VISTA S.A.S**

Entre los suscritos a saber

EMPRESA CONTRATISTA:		EMPRESA COLABORADORA:	
RAZÓN SOCIAL:	GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S	RAZÓN SOCIAL:	TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S
NIT:	900.584.655-4	NIT:	900476774 - 1
REP. LEGAL:	CRISTOBAL BEJARANO GUARIN	REP. LEGAL:	OLARTE CUADRADO JONH FREDY
DIRECCIÓN:	CALLE 52 A # 85 A 70 - 3 PISO	DIRECCIÓN:	CALLE 23 NO 6 28 LOCAL 8 CC PLAZUELA 23
TELÉFONO:	3164967723 - 7025874	TELÉFONO:	3137751581
RESOLUCIÓN HABILITACIÓN	6825	RESOLUCIÓN HABILITACIÓN	0021 DEL 25 DE ABRIL 2012
REGISTRO TURISMO	37256 - 86791	PLACA	WGP063
E-MAIL:	globalservicelogistics@yahoo.com	E-MAIL:	transportebuenavista@hotmail.com

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes firmantes de este convenio se comprometen a prestar toda su colaboración operativa y técnica para la ejecución de los contratos que hacen parte integral de este convenio de la empresa CONTRATISTA - GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S y el hotel (ANEXO 1). El presente convenio de cooperación rige en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se describen en él mismo, con la única finalidad expuesta para generar beneficios mutuos.

**SEGUNDA. PARQUE AUTOMOTOR.** Los vehículos asignados para la prestación del objeto del convenio cuentan con las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, así como el Seguro Obligatorio, Tarjeta Operación, y demás documentos exigidos en el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 y/o normatividad legal vigente, demás reglamentación exigida por el Ministerio de Transporte y Superintendencia de puertos y transporte.



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S  
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,  
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 45001:2018  
www.tuv.com  
ID 900000518



VIAJACO  
Supertransporte



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO  
No. 86791 No. 37256

**DÉCIMA PRIMERA. COBERTURA.** Las partes establecen como territorio para efectos de la ejecución del convenio el territorio nacional, se prestara el servicio para el principalmente, No obstante, éste convenio puede ampliarse de común acuerdo entre las partes a otros países.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.** El presente acuerdo no genera relación laboral alguna entre las partes integrantes del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD MUTUA Y PROTECCIÓN DE LAS PARTES.** La información contenida en este documento es proporcionada bajo el espíritu de mutua confidencialidad, las partes respetan las ideas y la información provista. Por lo tanto, la información aquí contenida no será copiada o entregada a terceras personas o utilizada con un propósito diferente al de la evaluación de la misma. Las partes al igual que las personas naturales que éstas designen para desarrollar los proyectos conjuntos, se abstendrán de divulgar, copiar o utilizar la información, resultados, inventos, estrategias, planes que puedan constituir materia de conocimiento de negocio, derechos de autor o secreto comercial sin autorización previa de la contraparte.

**DÉCIMA CUARTA. CONVENCIONES FUTURAS.** Las partes podrán modificar las estipulaciones contractuales cuando lo consideren necesario y pertinente. Dicha modificación debe hacerse por escrito y será parte integral del presente convenio.

**DECIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación del presente convenio se resolverá directamente entre las partes; empero si no se logra el acuerdo se recurrirá a un centro de conciliación legalmente constituido y en última instancia se recurrirá a la justicia ordinaria.

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como domicilio para el presente convenio de colaboración, la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Las notificaciones, avisos, solicitudes, reclamaciones u otras comunicaciones que se requieran o que se relacionen con este convenio de cooperación, se harán por escrito y se entenderán como realizadas cuando hayan sido entregadas personalmente (por correo certificado, e-mail certificado o similar) en cada caso, a la dirección respectiva, consignada juntos con las firmas de los intervenientes. Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones suscritas al inicio del convenio.

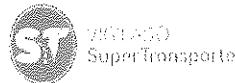
**DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD:** Debido a las contingencias causadas por la propagación del COVID-19 en el territorio colombiano, la EMPRESA CONTRATISTA y PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, deberán cumplir con las medidas de Bioseguridad contempladas en las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social y sus anexos técnicos.



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.  
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,  
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 45001:2018  
[www.tuv.com](http://www.tuv.com)  
ID: 00000000000000000000

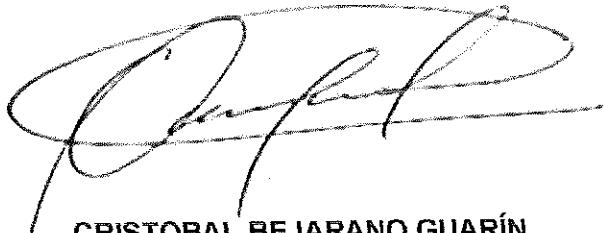


REGISTRO NACIONAL DE TURISMO  
No. 86791 No. 37256

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto la EMPRESA CONTRATISTA como el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, se obligan de manera conjunta y coordinada a implementar las medidas necesarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19, tal y como lo disponen las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social. Para cumplir con lo establecido en la presente cláusula, la EMPRESA CONTRATISTA y el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO se encargarán de capacitar a los conductores para que tomen las medidas necesarias para la prevención de infección del COVID-19. De igual manera, la EMPRESA CONTRATISTA y el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO se encargarán de manera conjunta y coordinada de tomar las medidas necesarias para mantener desinfectados los vehículos utilizados en el desarrollo de los servicios de transporte que son objeto del presente convenio.

En constancia de lo expuesto se firma en la Ciudad de Bogotá D.C. en dos (2) originales, a los (17) días del mes de enero de 2025.

CONTRATISTA

  
CRISTOBAL BEJARANO GUARÍN  
Representante Legal  
GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.

COLABORADOR

  
OLARTE CUADRADO JONH FREDY.  
Representante Legal  
TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S.

PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO

  
CC. 1.018.473.925

CLAUDIA PAOLA BELLO VARGAS  
CC. 1.018.473.925



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S  
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,  
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 45001:2018  
www.tuv.com  
ID: 9300926518



ST (S.A.S)  
SuperTransporte



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO  
No. 86791 No. 37256

## ANEXO 1

ENTIDAD	NIT	CONTRATO
HOTELES AVENIDA 82 S.A.S. (HOTEL BIOXURY)	NIT. 900.593.098	001
HOTELES DE LA 94 SAS (HOTEL FOUR POINTS)	NIT. 900.731.313-1	002
HOTEL MADISSON INN	NIT. 900.861.452-4	003
BLUE SUITES HOTEL S.A.	NIT 900.064.279-7	004
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.	NIT 860.006.543-5	005
HOTELES DE LA RECOLETA S.A.S – GHL	NIT. 901.288.863-4	006
GRUPO SLAM S.A.S (GARDEN INN HILTON)	NIT. 901.288.863-4	007
COSMOS CABRERA S.A.S HOTEL CABRERA IMPERIAL	NIT. 900.970.967-2	
HOTEL HAMILTON COURT	NIT. 830.146.209-0	008
HOTELES DE COTA -(GHL STYLE SIBERIA)	NIT. 901.033.312-3	009
STANZIA 93 SAS HOTEL BEST WESTERN PLUS	NIT. 900.396.458-3	010
HOTELES CALLE 93 SAS GHL COLLECTION 93	NIT. 900.623.732-1	011
HOTELES BLUEDOORS 93 (LUXURY SUITES S.A.S)	NIT. 900.571.828	012
HOTELES DE LA ESPERANZA S.A.S.(HOTEL SHERATON BOGOTA)	NIT. 900.572.163-0	013
LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S.A.S	NIT. 900.087.924	014
HOTEL LUXURY 98	NIT. 901.135.347-9	015
DOUBLE TREE BY HILTON	NIT. 900.497.351-8	019
HOTEL CAPITAL	NIT 800.247.030-4	020
HOTEL W	NIT. 900.386.879-8	024